

# **POLITICAS PARA RESPONDER A ALEGACIONES DE ABUSO SEXUAL Y CONDUCTA INAPROPIADA POR PERSONAL DE LA IGLESIA**

## **I. PREAMBULO**

En 1988 el Sr. Obispo Mons. Lawrence Welsh aprobó la primera versión sobre políticas administrativas para manejar mala conducta sexual por el personal ministerial, y estableció una Mesa Directiva Diocesana (Comité sobre Abuso Sexual) para aconsejarle sobre los casos de mala conducta sexual. En 1994 siguiendo el consejo de Revisar las directivas, el Sr. Obispo Mons. William Skylstad aprobó un agregado a las políticas designando ciertas conductas como inapropiadas para el personal de la Iglesia. Estas conductas inapropiadas (cf. parte IX) son una preocupación sobre contacto sexual y otras violaciones límites entre el personal y aquellos con quienes desenvuelven su ministerio.

En 2002 debido a incidentes de mala conducta sexual que no eran apropiados, la Conferencia de los Obispos Católicos de los Estados Unidos adoptó La carta constitucional para la Protección de Niños y Jóvenes, (aceptada en noviembre, 2002) y las Normas Básicas para las Políticas Diocesanas de cómo tratar las Alegaciones de Abuso Sexual de Menores por sacerdotes o Diáconos. Las Normas recibieron la aprobación Apostólica de la Santa Sede y fueron promulgadas el 12 de diciembre de 2002 como ley particular para las Diócesis de los Estados Unidos. Las Normas requieren de cada diócesis instituya un procedimiento de acuerdo con la ley canónica para responder a las alegaciones de abuso sexual de menores.

Esta revisión de las Políticas de mala conducta Sexual refleja la experiencia de las Diócesis durante los pasados catorce años e incorpora las previsiones de la carta constitucional y las Normas para la respuesta de las diócesis a los abusos sexuales y conductas inapropiadas.

Las políticas de la Diócesis de Spokane con respecto a alegaciones de mala conducta sexual por personal de la iglesia incluyendo sacerdotes, diáconos, seminaristas, empleados y voluntarios, empieza con la prioridad concerniente a la seguridad de los menores y adultos vulnerables; se dirigen al cuidado pastoral de las víctimas y sus familias, y asegura la evaluación inmediata y tratamiento justo de los ofensores. Estas políticas tranquilizan a los fieles cristianos sobre la integridad de aquellos que desarrollan un ministerio en la Iglesia. Si se viola esta confianza alguna vez, habrá una acción pronta para restaurar la justicia y llegar a una reconciliación.

## **II. MESA DIRECTIVA DE SUPERVISION**

Misión: La Mesa Directiva de Supervisión se establece como un cuerpo de consulta confidencial del Obispo Católico de Spokane y su Secretaría. La misión de la Mesa de Supervisión es vigilar la aplicación de las políticas y procedimientos para la prevención y respuesta a una mala conducta sexual y otras conductas inapropiadas por personal de la iglesia. Sus responsabilidades incluyen asegurar una ayuda inmediata a las víctimas, cooperación oportuna con las autoridades civiles, y el tratamiento justo de las personas acusadas. La Mesa aconseja al Obispo en su evaluación sobre alegaciones de mala conducta sexual / conductas inapropiadas y en su determinación de la conveniencia para el empleado ministerial o por las actividades de los voluntarios (carta constitucional, #2).

Responsabilidades específicas de la Mesa incluyen:

- a. Desarrollar y vigilar la aplicación de las políticas y procedimientos para la prevención y para dar respuesta a una mala conducta sexual y otras conductas inapropiadas por personal de la iglesia, y recomendar modificaciones a las políticas y procedimientos cuando sea apropiado;
- b. Revisar preocupaciones que son sometidas a la Mesa por el Obispo y, después de una seria consideración, hacer las recomendaciones con respecto a esas materias.
- c. Mantener con fidelidad acerca de las deliberaciones y recomendaciones de la Mesa.
- d. Ser informados de todo caso de mala conducta sexual y de alguna conducta inapropiada por personal de la iglesia en el contexto de su empleo o responsabilidades ministeriales.

El número de miembros de la Mesa incluirá a personas con especialización de la salud legal y mental, un sacerdote y miembros de la comunidad (ref. Normas, #4 y #5).

La Mesa se reunirá mensualmente desde septiembre a mayo y otras veces si así se requiere. Por - Ley definirán los roles de los funcionarios, reuniones y términos de oficio.

Aplicación de las recomendaciones de la Mesa de supervisión es responsabilidad del Obispo y la designación de sus empleados. Sin embargo, si el Obispo escoge no seguir las recomendaciones de la Mesa, el Presidente en nombre de la Mesa tiene la libertad de hacer públicas las recomendaciones de la Mesa y sus razones.

### **III. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL DE UN MENOR O DE UN ADULTO VULNERABLE QUE ENVUELVA A PERSONAL DE LA IGLESIA**

1. Las alegaciones de mala conducta sexual u otra conducta inapropiada deben ser informadas a la Oficina del Obispo (aquí nos referimos a lo que llamamos "La Diócesis") y/ o al Asistente Especial del Vicario General (Asistente Coordinador). El personal de la Diócesis responderá prontamente a las necesidades de la víctima, la familia de la víctima y del acusado, proveyéndolos de un consejero, de apoyo espiritual u otras formas de ayuda. (Carta constitucional #1). El Asistente Especial en consulta con el Vicario General serán los primeros agentes en dar esta respuesta.

2. En cada caso de alegato de abuso sexual de un menor en la Diócesis se verificará que se ha informado de la alegación a la ley de vigor local y a los Servicios de Protección de Niños de la Asistencia Social y Servicios de Salud, o que se llene el informe. Si la víctima cumple con la definición de Adulto Legalmente Vulnerable según el Capítulo 74,34 y WAC 388-71-0100 la Diócesis verificará que se ha hecho un informe a los Servicios de la Protección del Adulto de la Asistencia Social y Servicios de la Salud, o que se llene un informe. (Ver definición de Adulto Vulnerable, página 10) La Diócesis informará o apoya el derecho de una persona a informar una alegación cuando la persona ya no es un menor (carta constitucional, #4).

3. La Diócesis alentará al personal de la iglesia a cooperar en cualquier investigación de una alegación. Si un empleado de la Diócesis acusado o entidades relacionadas dejan de cooperar, él/ella serán suspendidos de sus deberes sin sueldo. Un sacerdote o diácono es responsable de penalidad canónica de suspensión por no cooperar con una investigación.

4. La Diócesis informará al individuo acusado que se ha hecho una demanda, que una investigación y evaluación por las propias autoridades empezará inmediatamente, y que, en casos de que la demanda de mala conducta sexual envuelva a un menor o a un adulto legalmente vulnerable sin asunción de culpa - el individuo acusado se relevará de sus deberes con paga durante la investigación. Un sacerdote o diácono será removido de su ministerio durante el curso de la investigación de acuerdo con el canon 1722, y se le dará la ayuda profesional disponible (Normas # 6,7).

5. En su próxima reunión en el calendario, se informará de la demanda a la Mesa Directiva de Supervisión. Tomando en cuenta todos los hechos y circunstancias, y dándole una consideración particular a la seguridad del menor y a los derechos del acusado, la Mesa hará las recomendaciones al Sr. Obispo sobre lo siguiente:

Si el acusado ya ha sido retirado de su ministerio o empleo está pendiente, si tal retiro debe continuar. Si el retiro no debe continuar, si se deben imponer otras restricciones en el acusado, que envuelva a su ministerio o empleo;

Si no se ha retirado al acusado de su ministerio o empleo, si él/ella debe quedar y, si es así, si se deben imponer otras restricciones. Si la demanda de mala conducta no constituye un abuso sexual de un menor pero es por otro lado impropia, si una acción más amplia parece necesaria y dar sugerencias acerca de la posible acción.

Si hay preocupación y que la Mesa juzgue necesaria una investigación o acción más amplia.

6. En todo caso confirmado de abuso sexual de un menor o de un adulto legalmente vulnerable. La Diócesis terminará el empleo del individuo. Un sacerdote o diácono será asunto a penalidades canónicas u otras prohibiciones a los ministerios de acuerdo con las Normas # 8 y 9.

7. Ningún sacerdote o diácono de esta diócesis con un registro de abuso sexual de un menor se transferirá a una posición ministerial en otra diócesis. El Obispo notificará a los ordinarios locales de otras diócesis acerca del estado de los sacerdotes/ diáconos de la Diócesis de Spokane que residen en otras diócesis (Normas #12). Si la Diócesis sabe que un empleado, seminarista, o voluntario anterior con registro de abuso sexual busca colocación ministerial en otra parte, el Obispo de Spokane notificará inmediatamente a la autoridad Ordinaria o eclesiástica de los hechos y circunstancias en esta Diócesis. Se descubrirá esta información a otros que hagan preguntas legítimas.

#### **IV. PROCEDIMIENTOS PARA OTRAS INTANCIAS DE ABUSO O CONDUCTAS INAPROPIADAS.**

En casos del abuso físico o emocional (vea comunicaciones verbales y no-verbales en la sección de la definición de este documento) de un menor o de un adulto legalmente vulnerable, la Diócesis reaccionará en un modo similar como en el caso de abuso sexual. En casos de conducta sexual inapropiada y violaciones de límites por personal de la Iglesia que no envuelva a menores o adultos legalmente vulnerables, la acusación se tratará de según parte n.5 a III (supra).

#### **V. INFORMANDO SOSPECHA DE ABUSO**

Por estatuto (RCW 26.44.030) se han designado ciertas personas como "informadores obligatorios" sobre la sospecha de un abuso de un niño o del abuso de un \* adulto vulnerable. Los informadores obligatorios que sospechan de un niño abusado deben llamar a la agencia de ley local en vigor (ref. Apéndice B) o a un número especial libre (800-562-5624) para cumplir con los requisitos de ley. Los Informadores obligatorios incluyen personal profesional escolar; trabajadores sociales y consejeros de la salud mental; proveedores de cuidado de niños en guarderías autorizados o certificados y sus empleados, y cualquier persona que vive con un niño que es abusado o abandonado. Si los Informantes obligatorios dejan de notificar al Servicio de Protección del Niño (\* en el caso de un Adulto Vulnerable legal, al Servicio de Protección de Adultos) del Departamento de la Sección de Social y Servicios de Salud de abuso sospechoso se pueden encontrar culpable de un delito menor mayor.

El personal de la iglesia que califica como informantes obligatorios tiene que aplicar el estatuto sobre el requisito de informar cuando llegan a tener conocimiento de situaciones de abuso demandados por el estatuto civil.

Porque el cuidado de menores es una obligación moral de todo el personal de la iglesia y de cada miembro de la Iglesia, la sospecha de un abuso físico o sexual o el abandono de un niño debe de ser informado a la ley local en vigor y a los Servicios de Protección del Niño (800-562-5624). Esta norma aplica a sacerdotes en su papel como a administradores institucionales, en casos en que el sigilo de la confesión no aplica.

#### **VI. REQUISITO PARA LA EDUCACION EN CASOS DE ABUSO**

Es la política de la Diócesis de Spokane proporcionar educación y entrenamiento con respecto a los casos de niños menores y abuso sexual.

o Todo ministro ordenado de la diócesis, seminaristas y religiosos, empleados diocesanos, y voluntarios que tienen contacto con menores deben participar en un Entrenamiento inicial sobre niños y abuso Sexual, Entrenamiento de Prevención del Abuso Sexual y anualmente debe repasar y firmar el Código de conducta de la Diócesis.

o Todo los menores enrolados en una escuela católica, educación religiosa parroquial, y/ o programas de juventud de la parroquia deben participar anualmente en los programas de educación sobre el abuso en edad-apropiadas sexuales.

#### **VII. VERIFICACION DE LOS ANTECEDENTES PARA LOS NUEVOS EMPLEADOS Y VOLUNTARIOS**

Es la política del Diócesis de Spokane que todos los empleados observen los requisitos de los estatutos del Estado de Washington concerniente a la Declaración y Verificación de los Antecedentes personales por el Estado de Washington y la Declaración de los Resultados. Adicionalmente, todos los voluntarios que tienen contacto con menores deben observar los requisitos de la Verificación de sus Antecedentes por el Estado de Washington y la Declaración de los Resultados. En la Diócesis se encuentra el Manual de las Políticas de información sobre este proceso, política 7.01.03, y se llevará a cabo en todas las entidades y situaciones. (Carta constitucional, #13)

Si un empleado nuevo o voluntario tendrá contacto con menores, ha vivido fuera del Estado de Washington durante los últimos 3 años, el administrador del programa debe obtener información de sus antecedentes delictivos en cada estado en el que el empleado o voluntario ha vivido durante esos 3 años.

Si esto no es posible para una persona en la posición de voluntaria, la persona debe ser miembro de la parroquia / comunidad escolar por un año y si tiene referencias positivas de los miembros honrados de la comunidad local antes que la persona tenga acceso no controlados en acceso a menores. Se requieren dos o más referencias y debe mantenerse la documentación. (Revisó 8/ 13/ 07)

## **VIII. VERIFICACION DE LOS ANTECEDENTES PERSONALES PARA LOS CANDIDATOS MINISTERIALES**

Todos los seminaristas y candidatos para el Diaconado Permanente serán Verificados sus Antecedentes Personales por el Estado de Washington y el FBI verificara sus huellas digitales y se evaluará para determinar su aptitud como candidatos para la ordenación según las directivas del Programa de Formación al Sacerdocio (USCCB 1993) y al Diaconado Permanente en los Estados Unidos (USCCB 1984) (Carta constitucional, #13)

El siguiente código de conducta se aplica a: el Clero, seminaristas, trabajadores y voluntarios (en ministerios de Parroquias o escuelas) en la diócesis, parroquias, escuelas e instituciones del Obispo católico de Spokane, de aquí en adelante referido como personal de la Iglesia.

Aquellos que actúan en el nombre de la Iglesia tienen una influencia especial en las vidas de las personas con quienes hacen su ministerio. Debido al respeto y reverencia con el que muchas personas buscan ayuda de los ministros de la Iglesia, hay un desequilibrio de poder y de una vulnerabilidad inherente en la relación ministerial. En estas circunstancias es probable una ausencia de consentimiento significativo sobre cualquier actividad sexual, aun cuando la persona sea un adulto. Este desequilibrio de poder hace que cualquier actividad sexual sea siempre inapropiada. Es la responsabilidad de los Ministros o empleados miembros de la Iglesia mantener límites apropiados emocionales y sexuales con aquellos con quienes trabajan y sirven.

Como en cualquier otra ayuda profesional tal como médicos y terapeutas, la naturaleza especial de la relación entre personal de la Iglesia y las personas que sirven exigen una conducta ética más elevada de lo normal. En tales relaciones lo que se juzga ser apropiado o se juzga inapropiado no se basa en la intención de la persona de la Iglesia, sino en el impacto que se tiene en el destinatario. Es la política de esta diócesis esperar que la conducta de todo personal de la Iglesia refleje una ética profesional y las normas morales católicas. No sólo debe la conducta ser realmente apropiada a las normas, sino aun se espera que todo profesional de la Iglesia no de ninguna impresión de tener una relación inapropiada.

“Cuando cualquier persona, en su capacidad como supervisor profesional en una organización con o sin necesidades de lucro , tiene razonable creencia de que un menor ha sufrido abuso o negligencia causada por una persona que ejerce una autoridad de supervisión, él o ella debe informar o reportar este incidente a la agencia legal apropiada, informando que la persona acusada que ha causado el abuso o negligencia es empleado por , contratado por , o voluntarios con la organización y entrenan, preparan, educan, o aconsejan a menores o regularmente tienen acceso sin supervisión a menores como parte de su empleo, contrato, o servicio voluntario.” En otras palabras, voluntarios que supervisan a otros voluntarios que trabajan con menores tienen que informar cualquier sospecha de abuso por aquellos a quienes ellos supervisan. Cita de RCW (1) (b)

Es recomendado y tiene que ver con su conciencia el reportar el abuso. Ayudar o ignorar abuso es considerado como participar en el abuso. Todas las violaciones a este Código de Conducta deben ser reportadas al supervisor, a CPS y a la policía cuando sea apropiado.

### **TOCAR**

El tocar debe ser apropiado a la edad y basado en la necesidad del menor y no en la necesidad del adulto. Un adulto debe evitar contacto físico cuando este solo con un menor. Toques y abrazos que se experimentan o perciben como incómodos al individuo, adulto o menor, están prohibidos. Adultos deben evitar cualquier contacto físico con menores que pueden ser razonablemente percibidos como sexuales en su naturaleza.

Los siguientes son ejemplos de conductas con menores que pueden ser interpretados como sexuales, y deben evitarse, incluyendo pero no únicamente:

- Abrazos largos e inapropiados.
- Besos.
- Tocar el trasero, nalgas, piernas o áreas genitales.
- Nalgadas o palmadas
- Mostrar afecto en lugares aislados.
- Lucha libre o hacer cosquillas
- Subirse a los niños en la espalda
- Masajes

Es importante recordar que cuando un menor pone sus manos en un lugar inapropiado, se sugiere tomar suavemente las manos del menor y quitarlas del lugar inapropiado, arrodillarse para quedar al nivel del menor y continuar la discusión con los ojos al mismo nivel. Si un menor comienza el contacto físico, tal como un abrazo, una respuesta apropiada y limitada está bien.

## **COMUNICACIÓN VERBAL Y NON-VERBAL**

Los siguientes son ejemplos de lenguaje o acciones que son inapropiadas pero hay más:

- Cumplidos que se refieren al físico o al desarrollo del cuerpo.
- Humillar, ridiculizar, intimidar, o degradar a otra persona.
- Temas de discusión, vocabulario, grabaciones, películas, juegos, software de la computadora, sitios del internet o cualquier otra forma de interacción personal que usted no utilizaría en la presencia de los padres.
- Material sexualmente explícito o pornográfico.
- Elegir (separar) a una persona, especialmente menores, para atenciones o regalos personales.

## **TRANSPORTACION Y EXCURSIONES**

Cuando lleve menores en viajes de estudio, conferencias o giras, se siguen las siguientes reglas:

- Un miembro del personal o un voluntario adulto, nunca puede viajar solo con un menor a no ser que sea su propio niño/a.
- Una persona puede transportar a un grupo de menores. Sin embargo, al llegar al lugar, por lo menos dos personas del personal o voluntarios adultos deben acompañar a los menores en todas las actividades, acontecimientos, y/o salidas de la parroquia, escuela o patios de la parroquia. Esta regla asume que el personal y voluntarios que participan en el transporte o salidas han llenado los requisitos de la Educación sobre el abuso sexual como se establece en la parte IV de estas reglas.
- Un adulto debe ser siempre acompañado por otro adulto, cuando duermen en una pieza de hotel o casa de campaña con menores.
- Adultos y menores deben dormir en su propia cama.
- Está prohibido usar su propia casa como centro para hacer ministerio con menores.
- Los sacerdotes no deben proveer acomodaciones para pasar la noche para individuos menores incluyendo pero no únicamente lo siguiente: acomodaciones en ninguna parte o lugar perteneciente a la Iglesia, en su residencia privada, cuarto de hotel o ningún otro lugar donde no haya una supervisión de otro adulto presente. La familia del sacerdote es una excepción a esta regla.
- Personas menores de 21 no deber tomarse nunca en viajes o vacaciones personales sin otros adultos.

## RELACIONES

Es la responsabilidad de la persona de la Iglesia saber sobre cuales son conductas apropiadas en una relación y mantener integridad en todas sus acciones

Relaciones duales son aquellas en las que se entremezclan el propósito profesional o ministerial con amistades personales. Favor de referirse a los párrafos introductores de este Código de Conducta para recordar sobre el impacto de "poder" que una persona de Iglesia tiene con respecto a los individuos con quienes se relaciona. Los siguientes son puntos importantes que se tienen que tener en cuenta en una relación:

- Está prohibido tener relaciones sexuales con parroquianos, clientes en consejería, estudiantes o colaboradores en ministerio.
- El personal de la Iglesia asume toda la responsabilidad para establecer y mantener los límites claros, apropiados contactos físicos y emocionales en todas sus relaciones ministeriales.
- En situaciones donde una atracción inapropiada o física se desarrolla entre una persona de la Iglesia y un adulto, cliente o joven, la persona de la Iglesia es responsable de mantener los límites profesionales claros.
- No es profesional sugerir que la relación entre el que da cuidado y esos que buscan su ayuda es una relación donde los dos ganan o aprenden. Es la responsabilidad del personal de la Iglesia mantener una relación profesional ministerial. La responsabilidad no es del cliente.
- La apariencia o realidad de pedir al individuo ocultar el hecho y/o la naturaleza de una relación personal es una violación de tales límites.
- Los empleados y voluntarios de la Iglesia cuando no están involucrados en actividades ministeriales, deben ser acompañados por lo menos por un adulto cuando tienen actividades con menores que han conocido a través de la Iglesia.
- Empleados y voluntarios actuando en su papel de padres deben saber de la importancia crítica de aplicar estas guías de conducta en situaciones que envuelven a otros menores que no son sus propios hijos.

## DROGAS Y ALCOHOL

En eventos juveniles los siguientes son inaceptables:

- Uso, posesión o distribución de drogas ilegales (razón de terminación inmediata de empleo).
- Fumar.
- Bebidas alcohólicas.
- Mascar tabaco.

## AMBIENTE

El personal de la Iglesia no siempre puede evitar situaciones donde están solos con un menor, pero si es necesario encontrarse, uno-a-uno con un menor, se recomienda lo siguiente.

- Evite reunirse en lugares aislados
- Haga las juntas cuando otras personas estén presentes alrededor.
- Use lugares donde otros los puedan ver.
- Limite el tiempo que va a durar la reunión.
- Tenga a otra persona presente cuando sea posible.
- Reúnase en un lugar público.

- Deje la puerta entre abierta.
- Si es posible, escoja un lugar en que la puerta tenga una ventana.
- Evite todo contacto físico con el menor.

Se le prohíbe al personal de la Iglesia utilizar computadoras del trabajo u otras formas de comunicación inadecuadamente como se presenta en la póliza diocesana para el uso de la tecnología.

Ninguna persona servirá con menores o jóvenes, si él ha sido declarado culpable alguna vez de ofensas delictivas que se encuentran en la siguiente lista, alguna vez ha recibido juicio diferido por cualquier de tales ofensas del penal, o tiene pendiente cargos delictivos por tales ofensas hasta que haya una determinación de culpa o inocencia. Ofensas delictivas incluyen:

- Una felonía clasificada como una ofensa contra una persona o familia. Ofensas contra una persona incluyen pero no se limitan a: asesinato, ataque, ataque sexual, y abandono o poner en peligro a un niño. Ofensas contra una familia incluyen pero no se limitan a: bigamia o incesto.
- Una felonía clasificada como una ofensa contra orden público o indecencia. Ofensas contra orden público o indecencia incluye pero no se limita a: prostitución o la posesión o promoción de pornografía de menores.
- En los últimos cinco años no se debe haber violado ninguna ley acerca del control, posesión y distribución de ninguna substancia que es considerada controlada en el Washington State Uniform Controlled Substances Act.

## **X. DEFINICIONES** (Revisó 12-9-2009)

### **ACUSADO**

Una persona que ha sido culpable o se alega que ha cometido un acto de abuso, una violación seria de estas políticas y procedimientos o un crimen.

### **ADULTO/ ADULTO VULNERABLE**

Se considera a cualquier adulto que entra en una relación sexual con un ministro de la iglesia, vulnerable debido al desequilibrio de poder inherente en la relación ministerial. De cualquier actividad sexual siempre es inapropiado. (Ve página 10 para la descripción de "legalmente adulto vulnerable")

### **CARTA CONSTITUCIONAL Y NORMAS ESENCIALES**

El carta constitucional para la Protección de Niños y jóvenes, adoptada por los Obispos Católicos de los Estados Unidos en junio del 2002, e incorporado en las Normas y Políticas Esenciales Diocesanas/Parroquiales tratándose de Alegaciones de Abuso Sexual de Menores por sacerdotes o Diáconos. La revisión de las Normas Esenciales es efectiva como ley particular para los Estados Unidos (el 12 de marzo del 2003).

### **NIÑO/ MENOR**

Alguien menor de 18 años de edad.

### **NIÑO ABUSADO**

Consiste en cualquiera de lo siguiente:

#### **A. Abuso Sexual:**

Incluye cualquier acto o interacción si envuelve genital o contacto físico, con o sin consentimiento aun cuando comenzó por el niño, que envuelve contacto sexual, molestia o explotación sexual de un menor por un padre o cualquier otra persona que tiene cuidado permanente o temporal, custodia o

responsabilidad de vigilancia de un menor, si o no se sostienen lesiones físicas. Estas acciones incluyen pero no se limitan a:

“El toque intencional de los genitales o partes íntimas incluso el pecho de la mujer, el área del genital, ingle, muslo interno y trasero de un menor o de un criminal a un menor con el propósito de satisfacerse sexualmente o tener una gratificación sexual.

“Violación, comunicación sexual (vaginal o anal), oral/ genital, u oral / contacto anal.

“Toques intencionales y/o mostrando sus propios genitales o partes íntimas incluso el pecho de la mujer, el área genital, ingle, muslo interno y trasero en la presencia y vista de un menor con el propósito de elevar su propio placer sexual o satisfacción.

“Permite, causa, alentando o asiste en la pintura de o posar para ser visto por cualquier persona, o personalmente o de con medios gráficos incluso imagen digital o fotográfica del cuerpo de un menor parcialmente o totalmente desnudó, desplegar partes íntimas, en movimiento o no, solo o con otra personas, o pintura de un menor en observación clara de sexo actuando por otros en la presencia menores.

" Despliega o distribuye a un menor cualquier cuadro, fotografía, libro, folleto, imagen digital, película o revista la tapa o volumen del que se hace principalmente descripciones o pinturas de actos o contactos sexuales, o que es principalmente realizado para hacer descripciones o pinturas de actos sexuales o contacto, o que consta de cuadros de desnudos o parcialmente desnudos figuras propuestos o presentados de manera que una persona media aplica normas de la comunidad contemporáneas encontraría, las tomas en conjunto, llamadas al interés lascivo.

## **B. Abuso Físico:**

Es la política de la Diócesis de Spokane que el castigo corpóreo de un menor se prohíbe en todas las entidades bajo los auspicios de la Diócesis de Spokane.

Abuso físico no incluye la detención física apropiada de un menor que intenta dañar a otra persona o a si mismo/a, o la dirección física apropiada de un menor para alejarlo de peligro.

No hacerlo incluye mínima detención necesaria poner a un menor fuera por un tiempo u otras limitaciones apropiadas de movimiento para promover que el menor recobre la seguridad y el control emocional.

Abuso físico incluye cualquier acto que:

“Quiere causar o inflige lesión física

“Quiere causar lesión mental o lesión psicológica intencionalmente engendra miedo de lesión física

C. Abandono incluye:

“Abandono de un menor por un padre, custodio o guardián

“Falta de cuidado por no proporcionar comida apropiada y necesaria, resguardo, ropa y educación.

“No proporciona cuidado o control con respeto por la salud física o emocional; la negativa o la incapacidad para realizar la tarea paternal u obligaciones de custodia; y expresiones de la intención del padre, guardián o institución de discontinuar el cuidado.

## **PERSONAL de la IGLESIA**

El personal de la iglesia incluye clero, seminaristas, todos los empleados del Obispado Católico de Spokane, Parroquias, Escuelas, Caridades católicas, Instituciones, CPC, Cementerios católicos de Spokane y los voluntarios en iglesias y ministerio escolar

## **CLERO**

Clero incluye todo personal ordenado, obispos, sacerdotes, y diáconos.

## **IMPUTACION CREIBLE**

Una alegación, que es basado en los hechos del caso, reuniones de uno o más de los elementos siguientes:

1. Creíble
2. Natural, razonable y probable
3. Corroborado con otra evidencia u otra fuente
4. Reconocido/ admitido o no negado por el acusado.

En haciendo esta determinación, se debe dar consideración a la fidelidad de la fuente.

**MENOR:** Alguien menor de 18 años de edad

**OFICINA DEL OBISPADO:** El Obispo y/o el Vicario General del Diócesis

### **EXPLORACION SEXUAL**

Explotación sexual es contacto sexual inapropiado entre personal de la iglesia y una persona que recibe cuidado pastoral. Explotación sexual puede incluir cualquier de las conductas físicas o verbales en la lista de la definición precedente de abuso sexual.

### **ACOSO SEXUAL**

Acoso sexual es contacto sexual no deseado o conducta sexual entre personal de la iglesia. Consta de adelantos sexuales mal recibidos, demandas por favores sexuales, u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.

Ocurre cuando:

1. se hace Sumisión a tal conducta, o explícitamente o implícitamente, un término de condición del empleo de un individuo;
2. Sumisión a, o rechazo de tal conducta por un individuo, se usa como una base para empleo o decisiones que afectan a ese individuo.

Tal conducta tiene el propósito o efecto de sin razón de interfiere con el trabajo de un individuo, o crea un intimidación, un ambiente hostil del funcionamiento, abusivo u ofensivo.

También incluye pero no se limita a:

1. Hacer no solicitados adelantos sexuales y proposiciones
2. Usando degradaciones sexuales o palabras de género que rebajan para describir a un individuo o su conducta
3. Diciendo chistes inapropiados o sexualmente que rebajan una relación profesional.
4. Desquitarse contra otro empleado que no acepto adelantos sexuales o demandas de otra conducta sexual.
5. Ofrece favorecer o emplea beneficios tal como promociones, evaluaciones de la ejecución favorables, asignar deberes o cambios especiales, recomendaciones etc., a cambio por favores sexuales.

### **MALA CONDUCTA SEXUAL**

Mala conducta sexual, como se usa en estas políticas, incluye tres tipos diferentes de conductas. Se piensa proporcionar esta definición a un contorno amplio de tipos de conductas que son prohibidas por la política. Proporcionar conocimiento de acciones cubiertas por la política, se incluyen ejemplos representativos de los tipos de conducta dentro de los partidarios:

Tipos de mala conducta Sexual prohibida por la política incluye:

1. abuso Sexual de menores,
2. explotación Sexual, y
3. acoso sexual

### **VOLUNTARIO**

Un voluntario es una persona impagada que funciona en una Diócesis, Parroquia o programa de la escuela, incluso: voluntarios en educación religiosa, programas de alimentación de la escuela o parroquia, supervisores del patio de recreo, exploradores de programas, cuidados en programas después de las actividades escolares, programas de reunir dinero, programas de deportes, servicio social y programas de reparación de la comunidad y parroquia y/ o actividades similares escolares.

**ADULTO VULNERABLE** (como definió por WAC388-71-0100 y Capítulo 74,34 RCW) incluye a personas que tienen: Sesenta años de edad o más, que tiene una incapacidad física o mental, de cuidarse a sí mismos y/ o se encuentran incapacitados, o (cualquier edad) en la que un adulto tienen una invalidez de desarrollo o es admitido en cualquier facilidad, o recibe servicios del Hogar de Salud, Hospicio, o Agencias del Cuidado en el Hogar

**NUMERO del CONTACTOS PARA INFORMAR**

Spokane Servicios de la Protección del Adultos 509-323-9400

Washington Sección Estatal Social y Servicios de la Salud 1-866-363-4276

**NUMEROS de CONTACTO PARA INFORMAR DE ABUSO FISICO O SEXUAL ABANDONA DE MINORES A AGENCIAS DE ABUSO DE NIÑOS, A UNA AGENCIA DE POLICIA LOCAL EN VIGOR Y A LA DIOCESIS DE SPOKANE**

Informar si observó o sospecha de abuso físico o sexual o abandono de un menor, lo debe hacer a CPS, Agencia de Policía en Vigor Local y a la Diócesis de Spokane si envuelve personal de la iglesia o voluntario.

**Abuso de Niño/Abandono Refiérase a:**

Servicios de la Protección del niño de Spokane

1-800-557-9671 (M-F 8AM- 4: 30PM)

1-800-562-5624 (fines de semana y después de 4: 30)

DSHS- 1-866-363-4276 (Todo el Estado)

Agencias de Policía en vigor de la Ley local

Adams Condado 509-659-1122

Asotin Condado 509-243-4171

Columbia Condado 509-382-2518

Ferry Condado 509-775-3132

Franklin Condado 509-545-3500

Lincoln Condado 509-725-3501

Garfield Condado 509-843-3493

Okanogan Condado 800-572-6604

Pend Oreille Condado 800-669-3407

Spokane Crimen del Condado Informe 509-456-2233

Spokane Crisis de Línea de Víctimas de Crimen 509-624-7273

Stevens Condado 800-572-0947

Walla Walla Condado 509-527-3265

Whitman Condado 509-397-6266 (después de 5pm llamada 509-397-4341)

Diócesis de Spokane/Coordinador de la Ayuda de las víctimas 509-353-0442 o celular 509-998-8340